

1  
Jefe del Colegio de Humanidades a 30 de Oct. de 1807, para  
nombro de subditos en esta fac. y Demas q. se expresan.  
En Salamanca a 20 de Oct. de 1807. Los señores Rector,  
Barronía y Duran q. med. tener ocupados en otras subditos,  
Decano de la de Artes, q. en esta nombrado para la  
Catedra de Retorica y Poet. se nombra en su lugar  
al Sr. D. Pablo Gitta, continuando en  
su misma en la de Humanidades para q.  
en esta se nombrados. Que med. tenerse man-  
das poner en ejec. el Plan de 1775 en todas sus  
partes y seguir el qual havia de ser el Cat. de Human-  
idades de 1775 y a una misma en otras q.  
esta dif. alguna, se propuso si convendria  
suprimir una de ellas como lo estaba por  
el Plan de 1807. Teniendo en consideracion  
q. la enseñanza de Hum. de se podria hacer com-  
pletamente con quatro Cat. q. son la de Griego, He-  
breo, Retorica y Humanidades, y la estrecha  
q. se ve en la Unid. particular-  
mente se restituyesen lo restableciendo de to-  
das las Cat. q. havia establecido por el  
Plan de 1775 se acordó unanime suspenderse

nombrosos de Subditos, y haciendolos  
presente a la Jta encargada por v.m. el  
Reverente con<sup>do</sup> del Plan del 1771. para q<sup>to</sup>  
tenga presente, resolviendo lo q<sup>to</sup> la p<sup>ro</sup>-  
ca. tambien se propuso q<sup>to</sup> med. a q<sup>to</sup> en  
virtud de la orden de 8 de este mes manda  
v.m. que los Cateos Propiedad asi actua  
la como Jubilados distribuyan entre  
si la ensenanza conforme a las dis-  
posicio<sup>es</sup> del Plan del 1771 sin nueva  
proporcion, y entre el goce de los  
sueldos asignados en el por el  
orden de su antiguedad;

y q<sup>to</sup> siendo los Cateos Coleg. de Lengua  
Individuos de la Facultad y enteros graduados,  
a D<sup>o</sup> segun el Privilegio del Plan del  
misimo del 1771, se 8<sup>o</sup> y 9<sup>o</sup> teniendo adu-  
mas el singular Privilegio de q<sup>to</sup> firmados  
y haciendo oposicion a las Cat. de Prop. y  
a la Reg. de la Facultad q<sup>to</sup> tienen de q<sup>to</sup>  
y cumpliendo las exco<sup>co</sup> de oposicion, deban  
ser preferidos a los demas Oportores en igual-



AVSA

dad de doctrina y merito con tal qe haxian  
regentado las Cat. de Letras humanadas  
por el termino de cinco años qe se  
distribuyan en oposicion y en donde se lo  
entendieren en esta redim. <sup>la</sup> ~~reclamar~~ <sup>reclamar</sup>  
cuasi palabras son todas en mismo plan  
al mismo folio, se hallan perjudicados  
en la distribucion de la ensenanza que  
se ha hecho, por la Ita encargada por  
S.M. de la ejecucion del plan de 1771. En  
virtud de ser Cat. de propiedad muchos  
mas antiguos, qe la mayor parte de los  
de condones y qe en virtud de qe de ~~haber~~  
no haberse vacado a oposicion las Catedras  
de Prop. qe estaban vacas, se les ha pri-  
vado al Pro. de preferencia, qe tambien  
haviendo oposicion y dadas a la clase  
de meros Doctores, no pueden menos de  
reclamarse ante la misma Ita para que  
antes se proceda en la provision de Catedras  
de Dougravia, y en un perjuicio tan cono-  
cido y contra la mente de S.M. qe no pue-

Excmo. Sr. D. Juan de Caceres  
D. de 1781



de archerres honoi operidos, q. v. d. d. d.  
tribunam, estas envenanzas, y debebamos  
en la operacion con permiso de tercero,  
y en caso de q. el J. no se contemple  
con facultades paraolverlo por vi. lo  
elave inmediatamente a la consideracion  
de v. m. no pasando a la fracion de  
Edictos, ~~trata~~ <sup>no propiedad</sup> por lo menos a las ed.  
q. resulten v. a. t. hasta la revoluc.  
de v. m. con lo q. se concluyo esta  
J. de firmacion de a. J. y J. de v. m.

Por mandado  
de v. m.

Dr. Peiró

Edictos

Sedesman

Sec.

Perendia

Se  
OCT 30  
1817  
Se nombra a de substituy Don J. de Espinosa